

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Iberoamericana Radio Chile S.A. sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQB-126 de Quilpué, a Fundación Armonía.  
Rol N° ILP 504-15 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 09 DIC 2015**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 18 de noviembre de 2015, don Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld, C.I. N° 8.868.696-9 y doña Ingrid Toledo Inostroza, C.I. N° 11.662.695-0, ambos en representación de Iberoamericana Radio Chile S.A., RUT 96.867.990-2, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez N° 1783, comuna de Providencia, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQB-126** de Quilpué, V Región, de la que su representada es titular, a la Fundación Armonía, RUT 75.056.282-8, representada por: doña Nancy del

Pilar Dobson Vergara, C.I. N° 6.836.962-2; doña Pamela Judith Sáez Dobson, RUT 15.305.075-9; doña Débora Angélica Sáez Dobson, C.I. N° 15.618.359-8; doña Elizabeth Andrea Sáez Dobson, C.I. N° 17.226.739-4, y don Rubén David Sáez Sagredo, C.I. N° 7.509.671-2, todo ellos integrantes del Directorio de la entidad.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas ante Notario Público. Los formularios presentados contienen las declaraciones juradas de don Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld, en su calidad de representante de la sociedad Iberoamericana Radio Chile S.A., y de las personas representantes de la Fundación Armonía e integrantes de su Directorio: Nancy del Pilar Dobson Vergara, Pamela Judith Sáez Dobson, Débora Angélica Sáez Dobson, Elizabeth Andrea Sáez Dobson y Rubén David Sáez Sagredo. Todos los declarantes manifiestan que las informaciones proporcionadas son fidedignas. En particular:
  - a) La sociedad Iberoamericana Radio Chile S.A., proporciona información relativa al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la sociedad y de seis modificaciones de la misma, incluidos los datos relativos a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e identifica a las principales personas jurídicas socias y accionistas de la sociedad, indicando a: Grupo Latino de Radiodifusión Chile SpA, sociedad chilena, Rut N° 78.572.890-4 con 20.468 207 acciones y a la Sociedad Española de Radiodifusión SL (SER), sociedad extranjera con una acción. Acompaña en el Anexo N° 1 un cuadro informativo que contiene la malla societaria de Iberoamericana Radio Chile S.A.
  - b) Indica que se pretende transferir una concesión a la fundación de derecho privado sin fines de lucro, Fundación Armonía.

- c) Identificación de la señal distintiva cuyas transferencia se solicita informar:

**XQB-126** en FM; zona de servicio, localidad de Quilpué, V Región; frecuencia 101.7 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 152, de 17 de junio de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 22 de octubre de 1992. Nombre de la radio: RADIO CONCIERTO.

El señor Berdicheski, como representante de la peticionaria, señala en su declaración jurada que su representada y sus empresas relacionadas, conforman un grupo radial que posee 202 concesiones de radiodifusión a lo largo de todo Chile, las que se manejan a través de 11 marcas de radios distintas, a saber: Radio Imagina, Concierto Futuro, Pudahuel, ADN, Radio Chile, Radio Activa, Rock & Pop, Radio Uno, FM Dos, Corazón y 40 Principales.

En el Anexo N° 2 que adjunta incluye un cuadro informativo con indicación de las frecuencias actuales existentes por zona de servicio para cada una de las radios.

Agrega que su representada tiene interés en la publicación e impresión del Diario El País, el cual es un diario de circulación restringida.

Indica que su representada y sus empresas relacionadas no tienen más intereses directos o indirectos en otros medios de comunicación en Chile como cableoperadores, diarios, revistas u otros medios de comunicación social.

Precisa, además que no hay solicitudes en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica en las que interviene su representada y sus personas relacionadas.

- d) Los representantes de Fundación Armonía, mediante declaración conjunta prestada bajo la fe del juramento señalan que a su

representada se le concedió personalidad jurídica mediante Decreto N° 1823, del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2012, siendo aprobados los estatutos por los cuales se rige en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fecha 9 de septiembre de 2010 y 27 de octubre de 2011, otorgadas respectivamente ante los Notarios Públicos de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal y Néstor Riquelme Contreras, suplente del titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal. Afirman que tanto esta Fundación como la personería de sus representantes Nancy del Pilar Dobson Vergara, Pamela Judith Sáez Dobson, Débora Angélica Sáez Dobson, Elizabeth Andrea Sáez Dobson y Rubén David Sáez Sagredo, se encuentran vigentes. Señalan además que las personas recién mencionadas integran el Directorio de la entidad.

- e) En el numeral 5. de la declaración jurada titulado Intereses en otros medios de comunicación y en el **ANEXO A** de la referida declaración, también suscrito ante Notario, quienes representan a la Fundación proporcionan diversas informaciones sobre hechos que a continuación pasan a exponerse en conjunto:
- a) Fundación Armonía no tiene participación en otras sociedades; b) doña Nancy del Pilar Dobson Vergara tiene participación en las siguientes compañías: Sociedad de Difusión Armonía Limitada, RUT 78.007.770-0; Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., RUT 96.592.050-1; Sociedad de Producciones David Limitada, RUT 78.276.310-5 y Sociedad Koinonía Limitada, RUT 96.626.900-6; c) doña Pamela Judith Sáez Dobson y doña Débora Angélica Sáez Dobson tienen participación en Sociedad de Comunicaciones Kairos Limitada; d) doña Elizabeth Andrea Sáez Dobson no tiene participación en sociedad alguna; e) don Rubén David Sáez Sagredo tiene participación en las siguientes compañías: Sociedad de Difusión Armonía Limitada Rut 78.077.770-0, Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. RUT 96.592.050-1, Sociedad de Producciones David Limitada RUT 78.276.310-5 y Sociedad

Koinonía Limitada RUT 96.626.900-6; **f)** La Sociedad de Difusión Armonía Limitada posee el sitio web <http://www.armonia.cl> ; **g)** Sociedad de Difusión Armonía Limitada tiene participación en las siguientes compañías: Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. y Sociedad Radio y Televisión Koinonía Limitada. **H)** Ni la Fundación Armonía, ni los declarantes como fundadores y directores de ella, ni las sociedades relacionadas de las cuales los declarantes son socios o accionistas, poseen ni controlan ninguna otra concesión de radiodifusión sonora o televisiva, ni ningún medio análogo, escrito y/o digital, que las declaradas en el **Anexo A**; **I)** Fundación Armonía no tiene pendientes en tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica otras solicitudes de informe previo; **J)** La Sociedad de Difusión Armonía Limitada tiene participación en : Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. y Sociedad Radio y Televisión Koinonía Limitada.

- f) En el **ANEXO A** de la declaración jurada de los directores y representantes de la Fundación Armonía, se señala que ésta es controladora de las siguientes radioemisoras: XQD-164 de Valdivia, XQA-576 de Andacollo, XQC-052 de Linares, XQC-065 de San Fernando, XQC-374 de Arauco, XQD-167 de Angol; XQD-382 de Castro, XQB-299 de San Antonio; XQB-298 de San Felipe; XQA-343 de Tierra Amarilla; XQB-337 de Los Vilos; XQB-97 de La Ligua; XQB-298 de San Felipe; XQB-299 de San Antonio; XQB-209 de Melipilla; XQC-263<sup>a</sup> de Talca; XQC-599 de Curanilahue; XQD-549 de Gorbea; XQD-314 de Corral Niebla; XQD-524 de Futrono; XQD-262 de Puerto Montt; XQD—579 de Punta Arenas

Además, se detallan los intereses en concesiones de radiodifusión sonora dentro del territorio nacional de las siguientes sociedades relacionadas con la Fundación.

Sociedad de Difusión Armonía Limitada es controladora de las siguientes radioemisoras: XQA-520 de Chañaral, XQD-488 de Ancud, XQD-495 de Frutillar, XQC-009 de Chillán, XQD-503 de Coyhaique;

XQD-535 de Porvenir; CC-146 de Talcahuano, XQD-105 de San José de la Mariquina.

Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. es controladora de las siguientes radioemisoras: XQA-019 de Arica, XQA-139 de Calama, XQA-133 de Antofagasta, XQA-136 de La Serena, XQC-600 de Arauco; XQD-521 de Quellón Quilén; XQA-541 de Combarbalá; XQA 546 de Iquique; XQD-153 de Osorno, XQB-111 de Santiago, XQD-608 de Curacautín, XQD-614 de Lanco, XQD-663 de Angol, XQD-200 de Puerto Natales; XQD-401A de Las Cruces y XQA-582 de El Salado.

Sociedad Radio y Televisión Koinonía Limitada es controladora de la radioemisora CD-121 de Puerto Montt.

3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. En suma, la sociedad Iberoamericana Radio Chile S.A., antes llamada Iberoamerican Radio Holdings Uno Chile S.A., es titular de la concesión individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir las señaladas radioemisoras a la Fundación Armonía.
5. Es pertinente dejar constancia que atendido a que en transferencias previas<sup>1</sup> doña Nancy del Pilar Dobson Vergara expresó, entre otras aseveraciones, que en las siguientes personas jurídicas: Sociedad de Difusión Armonía Limitada, Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., Sociedad de Producciones David Limitada y Sociedad Koinonía Limitada, cuyos fines son de divulgación religiosa, sus socios, o accionistas en su

---

<sup>1</sup> Expediente ROL ILP N° 406-13 FNE "Transferencia entre Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. y Fundación Armonía".

caso, son Directivos de la Fundación y por tanto tales compañías están relacionadas con ella. Declaró también que los ingresos de la Fundación como de las sociedades de responsabilidad limitada y anónima mencionadas, provienen más que nada de las dádivas de los fieles evangélicos que de otras fuentes, razón por la cual es proyecto a futuro traspasar las radios de las sociedades relacionadas a la Fundación Armonía.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>2</sup>.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.
8. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación **XQB-126** de Quilpué, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Quilpué y alcance aproximado de 40 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 33 radios, de las cuales 23 presentan transmisiones de carácter interregional.

---

<sup>2</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

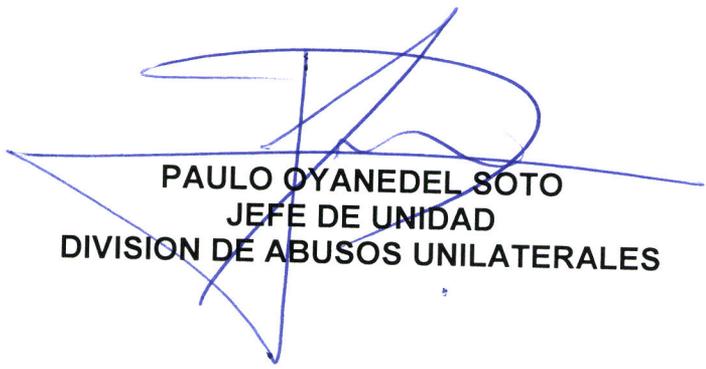
9. Se ha expuesto precedentemente que don Ricardo Berdicheski Sommerfeld como representante de Iberoamericana Radio Chile S.A. y sus relacionadas, conforman un grupo radial que posee 202 concesiones de radiodifusión a lo largo de todo Chile, las que se manejan a través de 11 marcas de radios distintas, a saber: Radio Imagina, Concierto Futuro Pudahuel, ADN Radio Chile, Radio Activa, Rock & Pop, Radio Uno, FM Dos, Corazón y 40 Principales, incluye en su declaración jurada una lista de las concesiones indicadas con indicación de las frecuencias existentes por zona de servicio para cada una de las concesiones vigentes de radioemisoras concedidas a su representada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las cuales operan en distintas localidades del país entre Arica y Punta Arenas. De igual manera, expresa que su representada tiene interés en la publicación e impresión del Diario El País, el cual es un diario de circulación restringida.
10. Se ha expresado en este informe que los integrantes del Directorio de Fundación Armonía como representantes de esta entidad y también partícipes en sociedades relacionadas con la Fundación, han declarado que esta entidad tiene intereses como controladora en 20 concesiones de radiodifusión sonora que individualizan, las cuales operan en el territorio nacional. También señalan 44 radioemisoras que ya este informe ha detallado, y una frecuencia de radio y televisión señal CD-121, frecuencia 1210 KHz de Puerto Montt, cuya titularidad se distribuye en tres de las sociedades relacionadas con la Fundación. Además, han declarado la participación de cada integrante del directorio de la Fundación en las personas jurídicas con relacionados con la entidad.
11. Es preciso señalar que en los mercados relevantes presentados, la Fundación Armonía y sus sociedades relacionadas, no presentan participación en radios FM en las respectivas zonas de servicio. Además, del análisis de los antecedentes y de lo expresado por la propia señora Nancy del Pilar Dobson Vergara, resulta que los ingresos provenientes de estas radios serían ofrendas o dádivas entregadas por los feligreses más

que ingresos provenientes del avisaje radial como es la situación de las radios comerciales, como es el caso de las otras radioemisoras pertenecientes al grupo cuya concesión se desea transferir.

### **III. CONCLUSIONES**

12. La operación en consulta sobre transferencia de la concesión individualizada no produce efectos en la competencia existente en el mercado relevante, atendido que no cambiaría las cantidades de participantes en dicho mercado, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevantes definidas, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a las transferencias consultadas.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 17 de diciembre de 2015.

Saluda atentamente a usted,

  
**PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES**

XCC